

El 1 de enero entra en vigor el impuesto al plástico: **cómo lo aplicaremos a nuestros clientes**

El **1 de enero de 2023** está previsto que entre en vigor en España el nuevo impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Dicho impuesto viene contemplado en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.

Desde Aranco queremos informar a nuestros clientes sobre cómo vamos a aplicar el impuesto en nuestras ventas.

Índice

1. ¿Qué es el nuevo impuesto al plástico?	2
2. ¿A qué tipo de plásticos aplica?.....	2
3. ¿Cómo se calcula el impuesto al plástico?	2
4. ¿Sobre qué elementos y productos incluidos en los palets de film se aplicará el impuesto?.....	2
5. ¿Cómo indicaremos las cantidades de film sujetas al impuesto?	3
6. ¿Cómo aparecerá reflejado el impuesto en las facturas de venta?	3
7. ¿A qué clientes no aplicaremos el impuesto?	3
8. ¿Qué clientes pueden solicitar a la Agencia Tributaria la devolución del impuesto?....	3
9. Films que produce y comercializa Aranco y ejemplos de cálculo del impuesto.....	4
Más información	5

1. ¿Qué es el nuevo impuesto al plástico?

El impuesto al plástico es un **nuevo impuesto especial sobre envases de plástico no reutilizables** y se encuentra regulado en el capítulo I del título VII de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular (artículos 67 a 83).

2. ¿A qué tipo de plásticos aplica?

El impuesto se aplicará a los siguientes tipos de **productos plásticos**:

1. **Envases no reutilizables que contengan plástico***.
2. Productos plásticos semielaborados (como las preformas, láminas de termoplásticos, etc.) destinados a la obtención de envases a los que hace referencia el punto 1.
3. Productos que contengan plástico y que estén destinados a permitir el cierre, la comercialización o la presentación de envases no reutilizables.

(* El film estirable y otros films que suministramos en nuestros servicios de embalaje **entran dentro de esta primera categoría**.

3. ¿Cómo se calcula el impuesto al plástico?

La **base imponible** del impuesto está constituida por la **cantidad de plástico no reciclado, expresada en kilogramos netos**.

El **tipo impositivo** aplicable será de **0,45 euros por kilogramo neto** de plástico no reciclado.

4. ¿Sobre qué elementos y productos incluidos en los palets de film se aplicará el impuesto?

Aplicaremos el impuesto exclusivamente al **contenido de film estirable virgen** (de origen no reciclado) de las bobinas entregadas.

No aplicaremos el impuesto al contenido de film estirable de origen reciclado de las bobinas.

Tampoco aplicaremos el impuesto a los **curriones (canutos)** de cartón que forman parte de las bobinas de film, dado que los curriones no están fabricados con material plástico.

Por no contener material plástico, no aplicaremos el impuesto a las láminas de cartón utilizadas para separar los diferentes pisos de bobinas de los palets, ni a las láminas de madera que, en su caso, podamos utilizar para dar estabilidad a las bobinas.

Tampoco aplicaremos el impuesto a los palets de madera sobre los que van dispuestas las bobinas. En el caso de palets de plástico reutilizables, no aplicaremos el impuesto, dado que

los envases y embalajes de material plástico reutilizables están exentos del pago del impuesto.

5. ¿Cómo indicaremos las cantidades de film sujetas al impuesto?

Las cantidades de film (KG) sujetas al impuesto aparecerán expresamente indicadas en los **albaranes de entrega y en las etiquetas de los palets** a partir del 1 de enero de 2023.

Así mismo, en las **facturas de venta** también aparecerán expresamente indicadas dichas cantidades.

6. ¿Cómo aparecerá reflejado el impuesto en las facturas de venta?

El recargo por el impuesto aparecerá reflejado en nuestras **facturas de venta en una línea separada**.

El impuesto se aplicará solo a los kgs netos de film estirable de origen no reciclado.

El importe del impuesto formará parte de la base imponible de la factura, por lo que también se le aplicará el correspondiente IVA (21%).

7. ¿A qué clientes no aplicaremos el impuesto?

No aplicaremos el impuesto al plástico a los clientes del **sector farmacéutico** que utilicen nuestros films estirables para envolver medicamentos y productos sanitarios (incluyendo alimentos para usos médicos especiales, preparados para lactantes de uso hospitalario o residuos peligrosos de origen sanitario). En tal caso, nuestros clientes del sector farmacéutico deberán proporcionarnos una **declaración responsable previa escrita** (disponemos de un modelo de declaración responsable a disposición de los clientes de este sector) en la que expresen que se dedican a la fabricación y/o distribución de medicamentos y productos sanitarios.

Tampoco aplicaremos el impuesto al plástico en nuestras ventas a clientes radicados **fuera del territorio español** (Portugal, Francia, etc).

8. ¿Qué clientes pueden solicitar a la Agencia Tributaria la devolución del impuesto?

Podrán solicitar a la Agencia Tributaria la devolución del impuesto aquellos clientes que **exporten sus mercancías** y acrediten el envío de las mismas fuera de España.

9. Films que produce y comercializa Aranco y ejemplos de cálculo del impuesto

Aranco produce y comercializa films estirables con materia prima 100% virgen, y también **EcoFilms** estirables con diversos porcentajes de materia prima reciclada (30%, 40%, 50%, etc.).

En el caso de los **EcoFilms**, el nuevo impuesto se aplicará solo a la parte del film virgen. La parte del film reciclada **estará exenta del impuesto**.



En el caso de los films con materia prima **100% virgen**, el nuevo impuesto **se aplicará al 100% del peso del film**, sin ninguna exención.

EJEMPLO #1: Entrega de un palet de 96 bobinas de film estirable tipo ARP 7MY 2000M PCR (EcoFilm) con contenido 70% virgen y 30% reciclado PCR.



- En este EJEMPLO 1, el porcentaje de film reciclado (30%) está exento del impuesto.
- En este EJEMPLO 1, el impuesto solo se aplica al porcentaje de film virgen (70%).

EJEMPLO #2: Entrega de un palet de 30 bobinas de film estirable tipo 20MY SUPER DVS con contenido 100% virgen.



- En este EJEMPLO 2, todo el film es 100% virgen, sin contenido reciclado, por lo que el impuesto se aplica al 100% del peso del film (498 kgs).

Más información

Somos conscientes de la dificultad operativa que la entrada en vigor de este impuesto puede implicar para nuestras organizaciones. Por ello, quedamos a disposición de todos nuestros clientes para ofrecerles **información más personalizada y detallada** sobre la aplicación de este nuevo impuesto.

En caso de dudas sobre el contenido de esta comunicación, rogamos escriban a sostenibilidad@aranco.com o contacten con nuestros responsables comerciales por los cauces habituales.